ACTA DE SESIÓN No. CD-58/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día jueves veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendenta Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readi, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el guórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de seis Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- II. Solicitudes de autorización presentadas por la sociedad Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A. para invertir en las sociedades: Banco Abank, S.A., Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas, y para ser accionista directo en más del 1% o del 10% del capital social de dichas sociedades; y por la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. para ser accionista indirecto en más del 1% en el capital social de las referidas sociedades.
- III. Información confidencial.
- IV. Solicitud para inscribir a la sociedad Legal Seguros, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad.
- V. Solicitud de autorización de CIMBER, S.A. de C.V., para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.

- VI. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de la sociedad Sysvalores, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- VII. Solicitud de Adjudicación mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-388-2022, denominado "Servicios de alquiler de local y alimentación para evento de Incluthon Financiero".
- VIII. Solicitud de Adjudicación mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-387-2022, denominado "Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero".
- IX. Solicitud de autorización para iniciar el proceso denominado: "Servicios de traslado de documentación, mobiliario y equipo de oficina, propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero".
- X. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE SEIS AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de seis Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión administrados por Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo al cambio de funciones dentro de la entidad y la terminación de la relación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO: I) Que los Agentes deben contar con un contrato laboral suscrito vigente para ejercer labores de comercialización con las entidades autorizadas para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión; II) Que no se ha recibido comunicación sobre una nueva relación laboral de los Agentes con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, ACUERDA: 1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.: a) Por el cambio de funciones dentro de Banco Agrícola, S.A., a: i) R. E. C. de H., ii) J. R. A. N. Z., iii) A. J. M. C., iv) C. M. A. de C., y v) C. R. de H. (Suprimidos por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP); y b) Por la finalización de su relación laboral con Banco Agrícola, S.A., a N. J. A. C. (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; 2) Hacer del conocimiento de R. E. C. de H., J. R. A. N. Z., A. J. M. C., C. M. A. de C., C. R. H. y N. J. A. C. (Suprimidos por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y 3) Comunicar el presente acuerdo a Banco Agrícola, S.A., Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., R. E. C. de H., J. R. A. N. Z., A. J. M. C., C. M. A. de C., C. R. de H. y N. J. A. C. (Suprimidos por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP). COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO ABANK, S.A. PARA INVERTIR EN LAS SOCIEDADES: BANCO ABANK, S.A., SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTELACIÓN, S.A., Y ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, Y PARA SER ACCIONISTA DIRECTO EN MÁS DEL 1% O DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL DE DICHAS SOCIEDADES; Y POR LA SOCIEDAD PERINVERSIONES, S.A. DE C.V. PARA SER ACCIONISTA INDIRECTO EN MÁS DEL 1% EN EL CAPITAL SOCIAL DE LAS REFERIDAS SOCIEDADES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con las solicitudes de autorización presentadas por la sociedad Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A. para invertir en las sociedades: Banco Abank, S.A., Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas, y para ser accionista directo en más del 1% o del 10% del capital social de dichas sociedades; y por la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. para ser accionista indirecto en más del 1% en el capital social de las referidas sociedades, CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del Art. 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la pública, constitución, funcionamiento, promoción inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto; II) Que el Art. 118 inciso primero de la Ley de Bancos establece que la sociedad controladora debe solicitar autorización a la Superintendencia para invertir en una sociedad que se encuentre operando, debiendo pronunciarse la Superintendencia dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de los antecedentes necesarios por parte de los interesados, cuya autorización procederá siempre que la proyección del Fondo Patrimonial consolidado considerando la futura inversión, sea superior al mínimo requerido; III) Que los Arts. 11 de la Ley de Bancos y 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, establecen que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de un banco y una asegurada, respectivamente, sin que previamente haya sido autorizada Superintendencia; IV) Que mediante escritos de fecha 20 de octubre de 2022, suscritos por el Presidente de la Junta Directiva de la sociedad de finalidad exclusiva Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., ha solicitado a esta Superintendencia se autorice a su representada para ser accionista relevante directo en más del 10% del capital social de Banco Abank, S.A. y Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y ser accionista directo en más del 1% del capital social de Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas; incluyendo las solicitudes de autorización de la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., en su carácter de accionista relevante de la referida sociedad de finalidad exclusiva, para ser accionista indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades Banco Abank, S.A., Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas; y V) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes de autorización presentadas por las sociedades Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A. y Perinversiones, S.A. de CV. para ser accionistas directo o indirecto en más del 1% o del 10% del capital social de Banco Abank, S.A., Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., y Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas; por tanto **ACUERDA**: I) Autorizar a la sociedad Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A. de conformidad a lo establecido en el Art. 118 de la Ley de Bancos: 1) Para que adquiera 655,916 acciones de Banco Abank, S.A., las cuales representan el 99.99863% de su capital social; 2) Para que adquiera 108,634 acciones de la Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., las cuales representan el 99.99172% de su capital social; y 3) Para que adquiera 74,999 acciones de la Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas, las cuales representan el 99.99867% de su capital social; II) Declarar a la Sociedad Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Bancos, accionista relevante de las sociedades: 1) Banco Abank, S.A., y 2) Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A.; III) Autorizar a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Bancos, como accionista indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: 1) Banco

Abank, S.A., para ser propietaria de 655,916 acciones en forma indirecta, que representan el 99.99861% de su capital social; y 2) Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., para ser propietaria de 108,634 acciones en forma indirecta, que representan el 99.99170% de su capital social; IV) Autorizar a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, como accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad Aseguradora Abank, S.A., Seguros de Personas, para ser propietaria de 74,999 acciones en forma indirecta, que representan el 99.99865% de su capital social; V) Instruir a la sociedad Inversiones Financieras Grupo Abank, S.A., que cancele los derechos de registro, relativos a la autorización de transferencia accionaria relevante de las sociedades Banco Abank, S.A. y Sociedad de Ahorro y Crédito Constelación, S.A., de conformidad a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y VI) Comunicar los romanos I), III) y IV) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes". **COMUNÍQUESE.**

III) Información confidencial (Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).

IV) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD LEGAL SEGUROS, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE SEGUROS INDEPENDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA SOCIEDAD.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud para inscribir a la sociedad Legal Seguros, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros y suspender la autorización para operar como agente de seguros independiente al Representante Legal de la citada sociedad, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose cumplido los requisitos del artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Reglamento de la referida ley y los artículos 6 y 19 literal b) de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), es procedente autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios de

Seguros de la sociedad Legal Seguros, S.A. de C.V., así como suspender en el mencionado registro, el asiento registral del agente de seguros independiente señor José David Alonzo Meléndez, debido a que fungirá como Representante Legal de la sociedad en referencia; por tanto, ACUERDA: 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción de la sociedad Legal Seguros, S.A. de C.V., con el código No. CVD-2412, como corredora de seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, previo pago del derecho de registro correspondiente, y extender la credencial para intermediar en los ramos de seguros generales y seguros de personas, a su Representante Legal señor José David Alonzo Meléndez; 2) Instruir a la sociedad Legal Seguros, S.A. de C.V., efectuar el pago de los derechos de registro por la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 2 de enero de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; 3) Suspender a partir de esta fecha, el asiento registral del agente de seguros independiente señor José David Alonzo Meléndez, con el código No. IVD-1532, en el Registro de Intermediarios de Seguros mientras se encuentre fungiendo como Representante Legal de la sociedad Legal Seguros, S.A. de C.V.; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros los numerales 1) y 3) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral a la sociedad corredora de seguros y suspendido el asiento registral de su Representante Legal. COMUNÍQUESE.

V) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CIMBER, S.A. DE C.V., PARA SER ACCIONISTA INDIRECTO DE MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.</u>

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización de CIMBER, S.A. de C.V., para ser accionista indirecto de más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran los integrantes del sistema financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 en relación con el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del 1% del capital social, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; III) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de

Sociedades de Seguros (NPS4-03) establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora; y IV) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos, es procedente autorizar la solicitud presentada por el Representante Legal de la sociedad CIMBER, S.A. de C.V., para ser accionista indirecto en más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a la sociedad CIMBER, S.A. de C.V., ser accionista indirecto en más del 1% del capital social de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., dichas acciones corresponden a su participación en el capital de la sociedad Corporación Apolo, S.A. de C.V., entidad que a su vez posee una participación accionaria directa en la aseguradora del 98.66672%; conforme al detalle siguiente:

Acciones Indirectas	%
222,000.12	1.48000

y 2) Comunicar a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y a la sociedad CIMBER, S.A. de C.V., el numeral 1) de este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VI) <u>SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE LA</u> SOCIEDAD SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de la sociedad SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 56 inciso segundo y 98 de la Ley del Mercado de Valores, 7 literal f) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar a la sociedad SYSVALORES, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA, la modificación de su Pacto Social, específicamente en la cláusula CUARTA CAPITAL SOCIAL, a fin de registrar el aumento en el capital social mínimo de la Sociedad, en la suma de DIECISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000.00), pasando de un capital social mínimo de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$209,700.00) a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$225,700.00), representado y dividido en

VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA ACCIONES nominativas de un valor de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) cada una, conforme lo solicitado; y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha sociedad en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la anteriormente detallada; y 2) Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LIBRE GESTIÓN PROCESO CON REFERENCIA LG-388-2022, DENOMINADO "SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL Y ALIMENTACIÓN PARA EVENTO DE INCLUTHON FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-388-2022, denominado "Servicios de alquiler de local y alimentación de evento de Incluthon Financiero", y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderá su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, mediante memorándum No. 32/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, solicitó los Servicios de alquiler de local y alimentación de evento de Incluthon Financiero. III) El evento Incluthon Financiero es una competencia con el fin de que los participantes desarrollen una solución tecnológica que promueva y ayude a potenciar la inclusión financiera en segmentos de la población con menor acceso a servicios financieros en El Salvador, descritos en la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF). IV) Lo que buscamos es obtener propuestas que ayuden a potenciar la inclusión financiera a través de soluciones novedosas e innovadoras, desarrollada en una plataforma Fintech para los segmentos vulnerables de la población: Personas de menores ingresos, mujeres, micro y pequeñas empresas (MYPES). V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-388/2022, verificando lo siguiente: la disponibilidad presupuestaria, los términos de referencia, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal e invitar a tres oferentes como lo establece la Ley. VI) Se recibió una oferta la cual fue evaluada por el Administrador del Contrato y verificadas por la UACI, el sistema de evaluación fue de cumplimiento de especificaciones técnicas. VII) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha recibido cuadro de evaluación del Administrador del Contrato, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa ARTLINE, S.A. de C.V., ya que fue la única oferta presentada y cumple con todas las características técnicas requeridas, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por tanto, **ACUERDA:** Adjudicar el proceso mediante Libre Gestión con referencia LG-388-2022, denominado Servicios de alquiler de local y alimentación de evento de Incluthon Financiero, a la empresa ARTLINE, S.A. de C.V por valor de \$24,305.62, ya que fue la única oferta y cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. COMUNÍQUESE.

VIII) SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LIBRE GESTIÓN PROCESO CON REFERENCIA LG-387-2022, DENOMINADO "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTO DE INCLUTHON FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que adjudique mediante Libre Gestión proceso con referencia LG-387-2022, denominado "Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero" y CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo de Delegación aprobado por el Consejo Directivo el día 29 de agosto de 2022, en sesión CD-42/2022, las compras mediante Libre Gestión mayores a 30 salarios mínimos mensuales del sector comercio, le corresponderá su autorización y adjudicación a dicho Consejo. II) Que la Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera, mediante memorándum No. 31/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, solicitó los Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero. III) Que con el evento Incluthon Financiero se busca que los participantes desarrollen una solución tecnológica que promueva y ayude a potenciar la inclusión financiera en segmentos de la población de menor acceso a servicios financieros en El Salvador. IV) Que así mismo, se busca obtener propuestas que ayuden a potenciar la inclusión financiera a través de soluciones novedosas e innovadoras, desarrollada en una plataforma Fintech para los segmentos vulnerables de la población. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional procedió a gestionar la referida solicitud identificándola con referencia LG-387/2022, verificando lo disponibilidad presupuestaria, los términos de referencia, para posteriormente subir el proceso al sistema Comprasal e invitar a tres oferentes como lo establece la Ley. VI) Se recibieron dos ofertas la cuales fueron evaluadas por el Administrador del Contrato y verificadas por la UACI, el sistema de evaluación fue de cumplimiento de especificaciones técnicas. VII) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha recibido cuadro de evaluación del Administrador del Contrato, en el cual se recomienda adjudicar el presente proceso a la empresa STB Computer, S.A. de C.V., ya que la oferta presentada fue la de menor valor y cumple con todas las características técnicas requeridas, según consta en los documentos del referido expediente. Por tanto, con base en los artículos 15 letra u) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por tanto, ACUERDA: Adjudicar el proceso mediante Libre Gestión con referencia LG-387-2022, denominado Servicios de montaje de evento de Incluthon Financiero, a la empresa STB Computer, S.A. de C.V por valor de \$15,933.00, ya que la oferta presentada es la de menor valor y cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas. COMUNÍQUESE.

IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DENOMINADO: "SERVICIOS DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO".

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de servicios de traslado de documentación, mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de Libre Gestión, considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Administración y Finanzas y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y CONSIDERANDO: I) Que en el inmueble, propiedad de esta Superintendencia, ubicado en Avenida Albert Einstein, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, funcionarán las oficinas principales de esta Institución, por lo que es necesario realizar el traslado de la documentación, mobiliario y equipo, sin embargo, la Institución no posee el equipo de transporte necesario para realizar el traslado hacia las nuevas instalaciones de la Institución. II) Con el fin de realizar el traslado en el menor tiempo posible, se requiere la contratación de una empresa responsable que cuente con experiencia en este tipo de servicios. III) Que la Dirección de Administración y Finanzas, mediante memorando No. DAF-285/2022, de fecha 23

de noviembre, solicita el inicio del proceso servicios de traslado de documentación, mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero, por Libre Gestión, considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Administración y Finanzas y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). IV) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las Instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que, por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, ACUERDA: Autorizar el inicio del proceso de Servicios de traslado de documentación, mobiliario y equipo de oficina propiedad de la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de Libre Gestión, considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Administración y Finanzas y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

X) VARIOS. No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias